

ADENDO No. 02



Bogotá, D.C. 17 de Mayo de 2005

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 010 DE 2005

No. 100-600-11-01

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE CIRUGÍA REFRACTIVA "LASIK", PARA SER SUMINISTRADOS SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

LA DIRECTORA GENERAL DEL **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 80 DE 1993, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS EN LA MENCIONADA CONTRATACIÓN LO SIGUIENTE:

➤ **EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS.**

1- SE MODIFICA LO SIGUIENTE EN EL ANEXO No. 3 MINUTA DEL CONTRATO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA ASI:

DÉCIMA PRIMERA-. GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- a) **DE CUMPLIMIENTO -.** para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de \$XXXXXXXXXX, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.
- b) **DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o sea la suma de (\$....) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contratos y tres (3) años, mas, contados a partir de la fecha del acta de liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

2- SE MODIFICA EL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES"

1. HOJA DE VIDA DE LOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA REFRACTIVA.
2. CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CORNEA Y CIRUGÍA REFRACTIVA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y ENTRENAMIENTO DEL CIRUJANO EN CIRUGÍA REFRACTIVA Y PARA AQUELLOS CIRUJANOS QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DEBERÁN ANEXAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA EXPERIENCIA
3. CONSULTA PREOPERATORIA POR OPTOMETRIA Y OFTALMOLOGÍA.
4. TRES CONTROLES POSTOPERATORIOS (NO INCLUYE CONTROL POSTOPERATORIO INMEDIATO)
5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
6. OFERTA DE RETOQUE EN CASO DE HOP O HIPERCORRECCIÓN.
7. REGISTRÓ ANTE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA DE LA CLINICA OFERENTE.

3- EL NUMERAL 1.20. "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" EN LOS ASPECTOS ECONOMICOS:

ASPECTOS ECONOMICOS

25. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial del proceso o del ítem.

26. Cuando el proponente no ofrezca las cantidades mínimas exigidas en los Términos de Referencia en el ítem o los ítems.

Cordialmente,

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboro: Lilia O.
Revisó: Abo. María Virginia Guzmán U./Eco. Ruth Stella Calderon N.
VPM: Oficina Jurídica

EL OBJETO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA!